

Resolución Jefatural

Lima, 09 JUL. 2018

Nº 042 -2018-MIDIS/SG/OGRH

VISTO:

El Memorando N° 519-2018-MIDIS/SG, de la Secretaria General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre la licencia por maternidad de la servidora Linares Castillo de Tam Mariasela Lucero; y,

CONSIDERANDO

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el literal b) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que *"Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: (...) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, precisan el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable"*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26644, modificado por Ley N° 30367, prevé que *"(...) es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 4.1 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, dispone que *"Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación"*;

Que, asimismo, el inciso c) del numeral 1 del artículo 32, del Reglamento Interno de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de la Secretaria General N° 042-2017-MIDIS/SG, señala que se otorga licencia con goce de haber, c) Por descanso pre y post natal.- Se concede a la servidora civil gestante por un periodo de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal, y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. El descanso postnatal se extenderá por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión , solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorando N° 519-2018-MIDIS/SG, de fecha 19 de junio de 2018, el Secretario general del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite a la Oficina General de Recursos Humanos, la solicitud de la servidora Linares Castillo de Tam Mariasela Lucero, quien ha presentado su Certificado Médico en el cual se le otorga el descanso pre y post natal del 25 de junio al 30 de setiembre de 2018, suscrito por el medico Salvatierra Acha Eduardo Jesus, con CMP N° 031950;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde otorgar a la servidora Linares Castillo de Tam Mariasela Lucero, licencia con goce de haber por maternidad durante el periodo del 25 de junio al 30 de abril de 2018;

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el *"Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos"*;

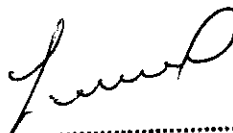
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, en el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 26644 y su modificatoria la Ley N° 30367; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS; y, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, , aprobada por Resolución Secretarial N° 042-2017-MIDIS/SG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, a la servidora **LINARES CASTILLO DE TAM MARIASELA LUCERO**, licencia con goce de haber por maternidad, por el periodo del 25 de junio al 30 de setiembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la servidora **LINARES CASTILLO DE TAM MARIASELA LUCERO**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....
LIZARDO A. HUAMAN ANGULO
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL